



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-202-2021

Ingeniero  
Rumiñahui Lligalo

Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Presente.

De mi consideración:

REF: SC-RL-031-2021
FW: 23369
FECHA: 28 de mayo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **12 de mayo de 2021**, visto el contenido del oficio SC-RL-031-2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”;
- Que el artículo 57 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que al Concejo Municipal como una de sus atribuciones le corresponde: “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código.”;
- Que el artículo 58 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula que: “Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones...d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.”;
- Que el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “(...) Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día (...)”



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-202-2021

Hoja 2

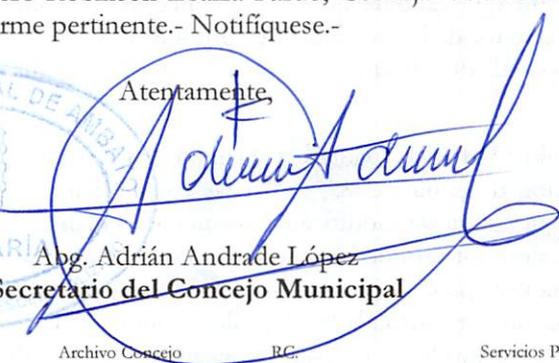
- Que en la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que el artículo 355 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “De los servidores públicos del órgano legislativo.- La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal del gobierno parroquial rural es obligatoria. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código.”;
- Que la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, en esta sesión extraordinaria menciona textualmente: “ (...) es de conocimiento de todos los compañeros Concejales, que ya existen las comisiones las 15 comisiones conformadas, en la cual una de ellas es la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana la cual está Presidiendo el compañero Lligalo, y creo que le corresponde que este tratamiento lo lleve el compañero (...)”, después de este pronunciamiento puntualmente mociona: “Que se pase a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia que Preside el compañero Lligalo”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

### RESUELVE:

Remitir a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia, el oficio SC-RL-031-2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza Pardo, Concejal de Ambato y su respectivo expediente para su análisis e informe pertinente.- Notifíquese.-

Atentamente,

  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente (04 fojas)

cc Alcaldía

Ing. Robinson Loaiza

Archivo Concejo

RC:

Servicios Públicos

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2021-05-20

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec

